

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 546 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

1.1 OCT 2023

VISTO:

El expediente N° 377270(544159)-2023, presentado por **SVEN ANGELLO SIGNORI INDIGOYEN**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0372-2023-GSP y el Informe Legal N° 019-2023-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0372-2023-GSP, del 14.09.2023, se requiere a don **SVEN ANGELLO SIGNORI INDIGOYEN**, el pago de la multa resultante de la PIA N° 01209 del 22.08.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 01.0: "Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares", con referencia al comercio de giro RESTAURANTE, ubicado en el Jr. San José N° 691-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0372-2023-GSP, argumenta que tramitó el carné de sanidad de su persona y trabajadores en forma oportuna y adjunta copias de los carnés como nueva prueba.

Que, el presente debe ser tramitado al amparo del Art. 218 del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista se tiene el Informe Legal N° 019-2023-MPH/GSP/DQC, y, que concluye: "El administrado no cumplió con las formalidades establecidas por el Título VII de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, Artículo 24°, que precisa. Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT., al no obrar documento idóneo sobre la presentación del descargo o subsanación dentro del plazo establecido, el recurso deviene en IMPROCEDENTE".

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por **SVEN ANGELLO SIGNORI INDIGOYEN**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0372-2023-GSP resultante de la calificación de la PIA N° 01209 del 22.08.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Arzobispo
GSP/PLP
PIAS/vec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Joshelim Meza León
(e) GERENTE